

Abastos de Mérida

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría de Abastos de Mérida

Datos Generales

a. Misión

Brindar servicios de sacrificio y procesamiento de ganado de manera eficiente, segura y con apego a las normativas sanitarias, garantizando la calidad e inocuidad de los productos cárnicos, para contribuir al bienestar de la comunidad y el desarrollo del sector agropecuario local.

b. Visión

Ser un organismo municipal de referencia a nivel regional, reconocido por su compromiso con la calidad, la sostenibilidad y el bienestar animal, contribuyendo al desarrollo económico y a la salud pública del Municipio de Mérida.

c. Ubicación

Avenida 132 No. 239 entre 59B y 59D Col. Yucalpetén Sector Pecuario Mérida, Yucatán C.P. 97238.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios y paramunicipales. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 estos recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública de **Abastos de Mérida**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del ente.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del ente, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

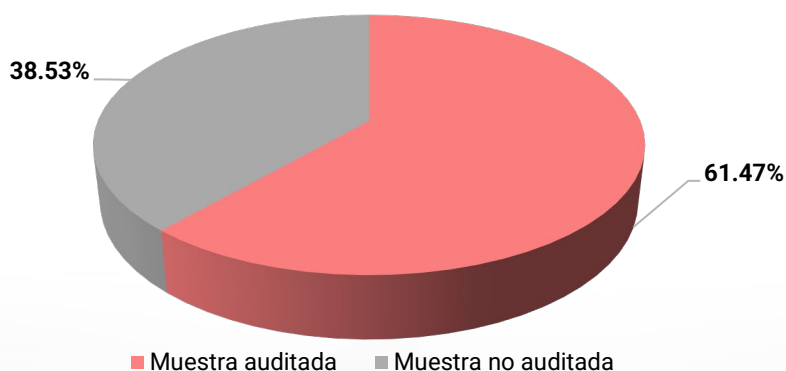
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 69,567,205.80
Población objetivo	\$ 69,567,205.80
Muestra auditada	\$ 42,759,807.14

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.C.A. Manuel Humberto Encalada Ancona, M.C.G.
C.P. Nallely Vera Yam
L.C. Rodrigo López Chan

Nombre

P.C.P. Saúl Noé Canto Aguilar

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control: Presenta deficiencias relevantes en la implementación del componente de Ambiente de Control del Sistema de Control Interno, lo cual limita el fortalecimiento institucional y la integridad en la gestión pública. Entre los aspectos no cumplidos se encuentran:

- No se proporcionó evidencia documental que acredite que se informa a las instancias superiores sobre el estado que guardan las investigaciones derivadas de denuncias por actos contrarios a la ética y la conducta institucional, en los que pudieran estar involucrados servidores públicos de la entidad fiscalizada.

Como respuesta a este punto, la entidad presentó el acta de instalación del Comité de Calidad, de fecha 16 de octubre de 2024, en la cual se desglosan las funciones de dicho comité. No obstante, las funciones atribuidas al comité no comprenden actividades relacionadas con el seguimiento ni con el informe de situaciones vinculadas con faltas éticas o de conducta.

- No se tiene evidencia de la existencia de comités o grupos de trabajo formalmente establecidos en el ejercicio 2024, en materia de control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional.
- Se carece de documentos normativos vigentes que establezcan claramente las atribuciones, facultades, funciones y estructura organizacional autorizada de las unidades administrativas. La entidad fiscalizada proporcionó como respuesta la Ley de Creación del Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "Abastos de Mérida", así como el Reglamento de Abastos de Mérida en su versión original; sin embargo, dichos documentos no detallan la estructura interna ni las funciones específicas de cada unidad administrativa, lo cual debilita la claridad en la definición de responsabilidades, líneas de autoridad y rendición de cuentas dentro del organismo.

- No proporcionó evidencia de que se tenga un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en la entidad fiscalizada. En respuesta al cuestionario menciona que el jefe inmediato superior realiza dicha actividad por lo menos una vez al año, sin embargo, no se proporcionó documento que lo acredite.

1.2 Administración de Riesgos: Se identificaron deficiencias en la implementación del componente de Administración de Riesgos dentro del Sistema de Control Interno del municipio, lo que puede comprometer el cumplimiento de sus objetivos institucionales y aumentar su exposición a situaciones de corrupción, ineficiencia o desviación de recursos públicos.

Entre las principales áreas de incumplimiento se encuentran:

- No se proporcionó evidencia de que exista un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido, integrado por los titulares de las unidades sustantivas y administrativas del organismo, ni documentación que acredite la existencia de un manual de integración, reglas o lineamientos de operación que regulen su funcionamiento. La falta de esta estructura organizacional limita la capacidad de la entidad para coordinar, identificar, evaluar, mitigar y dar seguimiento a los riesgos institucionales de forma sistemática y efectiva.

1.3 Supervisión: Se identificaron deficiencias sustanciales en los mecanismos de supervisión y monitoreo, que comprometen la mejora continua de la gestión pública y la prevención de actos de corrupción.

- No se presentó evidencia de que la entidad fiscalizada realice una autoevaluación formal respecto del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Plan o Programa Estratégico, o documento análogo. Tampoco se acreditó la existencia de programas de acciones derivados de dichas evaluaciones, ni mecanismos formales de seguimiento que permitan verificar la atención oportuna y puntual de las deficiencias detectadas.

El titular de la Entidad fiscalizada deberá implementar acciones en cada uno de los puntos observados; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio 290/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 2.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que realizaron pagos mediante cheques, afectando la cuenta bancaria 0103276457 "ABASTOS DE MÉRIDA" (SIC) de la institución BBVA México S.A por un importe total de \$2,200,740.26 (Son: dos millones doscientos mil setecientos cuarenta pesos 26/100 M.N.), afectando las partidas presupuestales 1131 "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" (SIC), 1132 "Sueldo Base al Personal Confianza G. Corriente" (SIC), 1321 "Prima Vacacional G. Corriente" (SIC), 1322 "Gratificación de Fin de Año G. Corriente" (SIC), 1323 "Prima dominical G. Corriente" (SIC), 1332 "Día Festivo G. Corriente" (SIC), 1341 "Compensaciones Extraordinarias G. Corriente" (SIC), 1342 "Compensación Garantizada G. Corriente" (SIC), 1511 "Cuotas para el fondo de ahorro G. Corriente" (SIC), 1523 "Liquidaciones G. Corriente" (SIC), 1524 "Prima de antigüedad por separación G. Corriente" (SIC), 1542 "Apoyos para transporte G. Corriente" (SIC), 1543 "Contribuciones del trabajador pagadas por el patrón ISR G. Corriente" (SIC), 1544 "Contribuciones Pagadas Por el Patrón IMSS G. Corriente" (SIC) y 1711 "Estímulos Incentivo de productividad G. Corriente" (SIC), por las operaciones referidas con anterioridad la entidad fiscalizada no proporcionó:

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y archivos XML que amparen el monto de \$730,231.26 (Son: setecientos treinta mil doscientos treinta y un pesos 26/100 M.N.), correspondientes a las pólizas C00219, C00220, C00500, C501, C00502, C00503, C00667, C00668, C00669, C00670, C00956, C01085, C01086, C01087 y C01359.

Se presenta la siguiente tabla con la precisión de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada
2.1	C00219	19/03/2024	20/03/2024 Cheque 4326	"GP Folio: 103 (FINIQUITO ALFREDO GILBERTO CONTRERAS CIAU. GP Folio: 103)" (SIC).	\$215,448.97	\$192,611.00	\$22,837.97
2.2	C00220	19/03/2024	22/03/2024 Cheque 4327	"GP Folio: 104 (FINIQUITO JUAN GUILLERMO CABALLERO	\$225,375.19	\$199,695.80	\$25,679.39

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada
2.3	C00500	07/05/2024	08/05/2024 Cheque 4371	POLANCO. GP Folio: 104)" (SIC). "GP Folio: 203 (FINIQUITO JOSE DOMINGO PEREZ RODRIGUEZ. GP Folio: 203)" (SIC). "GP Folio: 204 (FINIQUITO ONESIMO COB RAMIREZ. GP Folio: 204)" (SIC).	\$135,978.40	\$122,504.40	\$13,474.00
2.4	C00501	07/05/2024	10/05/2024 Cheque 4372	"GP Folio: 205 (FINIQUITO JOSE TITO AGUILAR TORRES. GP Folio: 205)" (SIC). "GP Folio: 206 (FINIQUITO VICENTE ALBERTO CARRILLO MEDINA. GP Folio: 206)" (SIC).	\$169,914.90	\$151,104.60	\$18,810.30
2.5	C00502	07/05/2024	08/05/2024 Cheque 4375	"GP Folio: 265 (FINIQUITO FREDDY RENE MIRANDA RUIZ. GP Folio: 265)" (SIC). "GP Folio: 266 (FINIQUITO TEODORO ARMANDO CHALE MARTINEZ. GP Folio: 266)" (SIC).	\$135,233.10	\$123,419.00	\$11,814.10
2.6	C00503	07/05/2024	15/05/2024 Cheque 4376	"GP Folio: 267 (FINIQUITO GASPAR ANTONIO BURGOS CERVANTES. GP Folio: 267)" (SIC). "GP Folio: 268 (FINIQUITO JOSE ANTONIO BARAHONA MENA. GP Folio: 268)" (SIC).	\$3,014.88	\$3,001.00	\$13.88
2.7	C00667	11/06/2024	14/06/2024 Cheque 4398	"GP Folio: 368 (FINIQUITO PEDRO ALEJANDRO CAMACHO	\$288,782.26	\$263,793.60	\$24,988.66
2.8	C00668	11/06/2024	18/06/2024 Cheque 4399		\$222,306.44	\$197,816.40	\$24,490.04
2.9	C00669	11/06/2024	14/06/2024 Cheque 4400		\$8,500.43	\$7,978.80	\$521.63
2.10	C00670	11/06/2024	11/06/2024 Cheque 4401		\$211,549.37	\$188,172.20	\$23,377.17
2.11	C00956	12/08/2024	15/08/2024 Cheque 4428		\$7,989.97	\$7,666.60	\$323.37

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada
2.12	C01085	29/08/2024	30/08/2024 Cheque 4449	FRANCO. GP Folio: 368)" (SIC). "GP Folio: 417 (INDEMNIZACION JUAN CARLOS LUCERO FLORES. GP Folio: 417)" (SIC).	\$287,494.85	\$0.00	\$287,494.85
2.13	C01086	29/08/2024	30/09/2024 Cheque 4447	"GP Folio: 418 (LIQUIDACION SERGIO JAVIER MORENO PEREZ. GP Folio: 418)" (SIC).	\$185,341.33	\$0.00	\$185,341.33
2.14	C01087	29/08/2024	30/08/2024 Cheque 4448	"GP Folio: 419 (LIQUIDACION JENNIFER GARCIA NAVARRO. GP Folio: 419)" (SIC).	\$90,231.47	\$0.00	\$90,231.47
2.15	C01359	11/11/2024	14/11/2024 Cheque 4486	"GP Folio: 520 (FINIQUITO FARIT ISAAC RODRIGUEZ CASTILLO. GP Folio: 520)" (SIC).	\$13,578.70	\$12,745.60	\$833.10
Total					\$2,200,740.26	\$1,470,509.00	\$730,231.26

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso A fracción IV, inciso B fracción VII, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.39, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio 290/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 3.

Monto observado: \$22,188.48 (Son: veintidós mil ciento ochenta y ocho pesos 48/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros

contables con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago mediante transferencia electrónica de fondos, afectando la cuenta bancaria 0103276457 "ABASTOS DE MÉRIDA" (SIC) de la institución BBVA México S.A por un importe total de \$22,188.48 (Son: veintidós mil ciento ochenta y ocho pesos 48/100 M.N.), afectando la partida presupuestal 2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC). Este pago corresponde a la adquisición de "KALOSTONE 7723 BLANCO 19 LTS (Cant: 10.000000)" (SIC) y por lo cual se detectó la ausencia de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y XML, que amparen el gasto de la póliza C00276 por un importe de \$22,188.48 (Son: veintidós mil ciento ochenta y ocho pesos 48/100 M.N.). Aunque se proporcionó el folio fiscal "D3634279-97D1-D747-8619-79E83BFFFC21" (SIC), al consultarse en el portal del SAT, se identificó que se encuentra con estatus Cancelado.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
3.1	C00276	22/03/2024	Folio fiscal "D3634279-97D1-D747-8619-79E83BFFFC21" (SIC) (Cancelado)	Alpina S.A. de C.V.	22/03/2024 Transferencia	"KALOSTONE 7723 BLANCO 19 LTS (Cant: 10.000000)" (SIC).	\$22,188.48

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.34 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio 290/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 4.

Monto observado: \$154,048.00 (Son: ciento cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos mediante transferencia electrónica de fondos, afectando la cuenta bancaria 0103276457 "ABASTOS DE MÉRIDA" (SIC) de la institución BBVA México S.A por un importe total de \$154,048.00 (Son: ciento cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), afectando la partida presupuestal 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC).

Estos pagos corresponden a los servicios descritos como "CONSOLIDAR LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA

CONTABLE Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS Y PUBLICADAS EN LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CONAC, EFECTUANDO LA ASESORIA, SUPERVISIÓN Y RECOMENDACIONES NECESARIAS" (SIC), formalizados mediante contrato de prestación de servicios número ABM/AD/05/2024 de fecha 24 de enero de 2024.

No obstante, la entidad fiscalizada no presentó la documentación que justifique el gasto realizado, entre la que se encuentra:

- Resultados de la revisión de los momentos contables de la entidad fiscalizada, conforme a la Cláusula Primera apartado "Especificaciones del Servicio" inciso "A".
- Resultados de la revisión nóminas y movimientos afiliatorios, conforme a la Cláusula Primera apartado "Especificaciones del Servicio" inciso "B".
- Resultados de la revisión de impuestos y declaraciones mensuales, como lo establece la Cláusula Primera apartado "Especificaciones del Servicio" inciso "C".
- Resultados de la revisión de las normas y metodología para la emisión de la información contable, conforme a la Cláusula Primera apartado "Especificaciones del Servicio" inciso "D".
- Resultados de la revisión de las normas y metodologías para la información Presupuestaria, conforme a la Cláusula Primera apartado "Especificaciones del Servicio" inciso "E".
- Resultados de la verificación del cumplimiento de las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, conforme a la Cláusula Primera apartado "Especificaciones del Servicio" inciso "F".
- Resultado de la verificación del plan de cuentas, conforme a la Cláusula Primera apartado "Especificaciones del Servicio" inciso "G".
- Resultado de la verificación del clasificador por rubro de ingresos, conforme a la Cláusula Primera apartado "Especificaciones del Servicio" inciso "H".
- Resultados de la revisión de la matriz de conversión, para las relaciones automáticas entre las cuentas de clasificadores del gasto y el plan de cuentas, conforme a la Cláusula Primera apartado "Especificaciones del Servicio" inciso "I".
- Resultado de la elaboración del catálogo de bienes muebles e inmuebles, conforme a la Cláusula Primera apartado "Especificaciones del Servicio" inciso "J".
- Resultados de la revisión y fundamentación del presupuesto (árbol de problemas, árbol de objetivos, matriz de indicadores de resultados) etc., conforme a la Cláusula Primera apartado "Especificaciones del Servicio" inciso "K".

Se relaciona en la tabla siguiente datos de referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
4.1	C00279	27/03/2024	Folio fiscal: 69F52286-C9E2-49CD-A69C-FC0884A02518	Ag Contadores S.C.P.	27/03/2024 Transferencia	"Servicios Contables (Cant: 1.00)" (SIC).	\$19,256.00
4.2	C00290	27/03/2024	Folio fiscal: 918FC3C8-E01E-402A-AF4D-11B507C910B9		27/03/2024 Transferencia	"Servicios Contables (Cant: 1.00)" (SIC).	\$19,256.00
4.3	C00377	11/04/2024	Folio fiscal: 7D109780-45F3-4FF3-B771-78AD9B2AFAA0		11/04/2024 Transferencia	"Servicios Contables (Cant: 1.00)" (SIC).	\$19,256.00
4.4	C00554	24/05/2024	Folio fiscal: CA6BB0CB-7ABB-403F-8CD4-C19B8B814389		24/05/2024 Transferencia	"Servicios Contables (Cant: 1.00)" (SIC).	\$19,256.00
4.5	C00820	11/07/2024	Folio fiscal: 5BD5225B-6154-4730-87B4-4D5692A8B129		11/07/2024 Transferencia	"Servicios Contables (Cant: 1.00)" (SIC).	\$19,256.00
4.6	C00830	16/07/2024	Folio fiscal: F28F6004-82A4-4BA9-8CE5-5DCB7767CDE3		16/07/2024 Transferencia	"Servicios Contables (Cant: 1.00)" (SIC).	\$19,256.00
4.7	C00989	15/08/2024	Folio fiscal: 746B350A-9768-4788-8DB9-8A816031A089		15/08/2024 Transferencia	"Servicios Contables (Cant: 1.00)" (SIC).	\$19,256.00
4.8	C01000	15/08/2024	Folio fiscal: 4CB86851-DB89-462E-8533-207CA6812662		15/08/2024 Transferencia	"Servicios Contables (Cant: 1.00)" (SIC).	\$19,256.00
Total							\$154,048.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 89 fracción III, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del acuerdo por

el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Contrato de Prestación de Servicios número ABM/AD/05/2024 de fecha 24 de enero de 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio 290/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$48,488.00 (Son: cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos mediante transferencia electrónica de fondos, afectando la cuenta bancaria 0103276457 "ABASTOS DE MÉRIDA" (SIC) de la institución BBVA México S.A por un importe total de \$48,488.00 (Son: cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), afectando las partidas presupuestales 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y 3821 "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC).

Estos pagos corresponden a los servicios descritos como "AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ABASTOS DE MÉRIDA ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2024" (SIC), formalizados mediante contrato de prestación de servicios número ABM/AD/07/2024 de fechas 01 de marzo de 2024 y a la adquisición de "FACTURA POR VENTA DE MADERA (ROLLOS DE VARILLAS RUSTICAS 46 ROLLOS DE 3MTS) 300 PESOS CADA UNO" (Cant: 1.00)" (SIC).

Se detectó la ausencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y XML, que amparen el gasto de la póliza C00415 por un importe de \$32,480.00 (Son: treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y la póliza C01560 por un importe de \$16,008.00 (Son: dieciséis mil ocho pesos 00/100 M.N.). Aunque se proporcionó los folios fiscales "9192900F-D2C3-43D1-B091-02D4E92FE01E" (SIC) y "B5F2A280-F90F-4D33-B040-970BA299D6F9" (SIC), respectivamente, al consultarse en el portal del SAT, se identificó que se encuentran con estatus Cancelado.

No se presentó evidencia de que la entidad fiscalizada hubiera solicitado al proveedor la emisión del CFDI con Complemento para Recepción de Pagos, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, que obliga a emitir dicho comprobante cuando el pago se realiza en fecha distinta a la de expedición del CFDI original.

Se relaciona en la tabla siguiente datos de referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00415	23/04/2024	Folio fiscal: "9192900F-D2C3-43D1-B091-02D4E92FE01E" (SIC) (Cancelado)	Corporitax Mérida S.C.P.	23/04/2024 Transferencia	"SERVICIO DE AUDITORIA (Cant: 1.00)" (SIC).	\$32,480.00
5.2	C01560	06/12/2024	Folio fiscal: "B5F2A280-F90F-4D33-B040-970BA299D6F9" (SIC) (Cancelado)	Damaris Leticia Chin Peraza	06/12/2024 Transferencia	"FACTURA POR VENTA DE MADERA (ROLLOS DE VARILLAS RUSTICAS 46 ROLLOS DE 3MTS) 300 PESOS CADA UNO) (Cant: 1.00)" (SIC).	\$16,008.00
Total							\$48,488.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.32, 2.7.1.34 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Contrato de Prestación de Servicios número ABM/AD/07/2024 de fecha 01 de marzo de 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio 290/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 6.

Monto observado \$728,027.60 (Son: setecientos veintiocho mil veintisiete pesos 60/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos mediante transferencia electrónica de fondos, afectando la cuenta bancaria 0103276457 "ABASTOS DE MÉRIDA" (SIC) de la institución BBVA México S.A por un importe total de \$728,027.60 (Son: setecientos veintiocho mil veintisiete pesos 60/100 M.N.), afectando la

partida presupuestal 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC).

Estos pagos corresponden a servicios descritos como "IMPERMEABILIZACION DE OFICINA PRINCIPAL DE ABASTOS DE MERIDA", "IMPERMEABILIZACION EN AREA DE MANTENIMIENTO Y CALDERAS EN ABASTOS DE MERIDA" e "IMPERMEABILIZACIÓN EN ÁREA DE ALMACÉN Y ACCESO A LA SALA DE MATANZA EN ABASTOS DE MÉRIDA" (SIC), formalizados mediante contratos de prestación de servicios número ABM/AD/16/2024, ABM/AD/18/2024 y ABM/AD/22/2024 de fechas 07 de junio, 4 de julio y 26 de julio de 2024.

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No proporcionó evidencia documental que demuestre que se haya efectuado el procedimiento de adjudicación por invitación, habiéndose considerado previamente al menos tres propuestas, considerando que las operaciones realizadas rebasan las 3 mil Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- No se presentó evidencia de haber publicado el Programa de Obra Pública y Servicios Conexos en la Gaceta Municipal.
- No se presentó evidencia de la invitación formal que emitió la entidad fiscalizada a tres de los inscritos en el Registro de Contratistas, como mínimo, para el proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres propuestas.
- No proporcionó el expediente completo del proceso de adjudicación, incluyendo, como mínimo: bases, acta de apertura de ofertas, proposiciones presentadas por las tres propuestas, fallo y garantías a favor de la entidad fiscalizada.
- No proporcionó estimaciones que acrediten los pagos realizados como señala la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Se relaciona en la tabla siguiente datos de referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00722	25/06/2024	Folio fiscal: 05EFEF9C-B278-440F-A525-37A14D1F4E48	Innova Proyectos y Obras S.A. de C.V.	25/06/2024 Transferencia	"SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION IMPERMEABILIZACION EN OFICINA PRINCIPAL DE ABASTOS DE MERIDA, SEGÚN CONTRATO No. ABM/AD/16/2024 CON DURACION DE 15 DIAS NATURALES, DEL 10 (DIEZ) AL 24 (VEINTICUATRO) DE JUNIO DE	\$256,650.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
6.2	C00942	15/07/2024	Folio fiscal: 35E1CFC0-7E55-45B0-8002-D825DD9E7409		15/07/2024 Transferencia	2024 (Cant: 1.00)" (SIC). "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION IMPERMEABILIZACION EN AREA DE MANTENIMIENTO Y CALDERAS EN ABASTOS DE MERIDA, SEGUN CONTRATO # ABM/AD/18/2024 CON DURACION DE 4 DIAS HABILES, DEL 08 (OCHO) AL 11 (ONCE) DE JULIO DE 2024. (Cant: 1.00)" (SIC). "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION IMPERMEABILIZACION EN AREA DE ALMACEN Y ACCESO A LA SALA DE MATANZA EN ABASTOS DE MERIDA, SEGUN CONTRATO # ABM/AD/22/2024 CON DURACION DE 4 DIAS HABILES, DEL 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO AL 01 (UNO) DE AGOSTO DE 2024. (Cant: 1.00)" (SIC).	\$250,513.60
6.3	C00991	08/08/2024	Folio fiscal: DF1A30DD-4854-41E1-A972-D63D740FD84A		08/08/2024 Transferencia		\$220,864.00
Total							\$728,027.60

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 en relación con el 89 fracción III, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I, 162, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 6, 14, 25, 46, 60, 70, 71, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado \$608,720.05 (Son: seiscientos ocho mil setecientos veinte pesos 05/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos mediante transferencia electrónica de fondos, afectando la cuenta bancaria 0103276457 "ABASTOS DE MÉRIDA" (SIC) de la institución BBVA México S.A por un importe total de \$608,720.05 (Son: seiscientos ocho mil setecientos veinte pesos 05/100 M.N.), afectando la partida presupuestal 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC).

Estos pagos corresponden a servicios descritos como:

- "DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE MURO EN ÁREA DE MATANZA CARGA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ABASTOS DE MÉRIDA." (SIC).
- "MANTENIMIENTO AL DRENAJE DE SANGRE AREA DE CERDO EN ABASTOS DE MERIDA." (SIC).
- "CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE MEDICIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN ABASTOS DE MÉRIDA." (SIC).
- "FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE 53 TAPAS DE CONCRETO PARA REGISTROS DE LOS DRENAJES PLUVIALES Y ELÉCTRICOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS EN ABASTOS DE MÉRIDA." (SIC).

Formalizados mediante contratos de prestación de servicios número ABM/OS/04/2024, ABM/AD/19/2024, ABM/AD/21/2024, y ABM/AD/09/2024 de fechas 08 de mayo, 04 de julio, 15 de julio y 02 de diciembre de 2024.

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se presentó evidencia de haber publicado el Programa de Obra Pública y Servicios Conexos en la Gaceta Municipal.
- Estimaciones y finiquitos que acrediten los pagos realizados como señala la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Adicionalmente, por las pólizas C00716 y C01568, no se proporcionó la Bitácoras de la Obras realizadas.

Se relaciona en la tabla siguiente datos de referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00716	04/06/2024	Folio fiscal: 69E4100D-9E7F-4725-9CC9-9EB876A69D69	Innova Proyectos y Obras S.A. de C.V.	04/06/2024 Transferencia	"SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA DEMOLICION Y REPARACION DE MURO EN AREA DE MATANZA CARGA DE RESIDUOS SOLIDOS EN ABASTOS DE MERIDA, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO No. ABM/OSD/04/2024 CON DURACION DE 03 DIAS NATURALES, DEL 09 (NUEVE) AL 11 (ONCE) DE MAYO DE 2024 (Cant: 1.00)" (SIC).	\$73,370.00
7.2	C00944	24/07/2024	Folio fiscal: 0063d057-ae17-4c1b-874e-0e8a285ccf25	Alma Rosa Construcciones S.A. de C.V.	24/07/2024 Transferencia	"DESMANTELA MIENTO DE TUBERIA EXISTENTES INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS Y TODO LO NECESARIO. (Cant: 1.000000) DEMOLICION DE FOSA EXISTENTES INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y TODO LO NECESARIO. (Cant: 1.000000) CADENA (CD1) DE CONCRETO F"C=150 KG/CM2 DE 10 X 10 CM. DE SECCION. INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO,	\$215,249.60

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
						HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (Cant: 1.000000) MURO DE BLOCK DE 15X 20X40 CM A PLOMO Y NIVEL, ASENTADI CON MORTERO (CG:C:P) 1:2:7. RECORTE DE MORTERO EN JUNTAS EN AMBAS CARAS DE LA BLOQUEDURA, RESANE DE OQUEDADES RESULTANTE DEL RECORTE, INCLUYE: ACARREOS, ANDAMIAJE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO. (Cant: 1.000000) DEMOLICION Y NIVELACION DE PISO EXISTENTES INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS , EQUIPOS Y TODO LO NECESARIO. (Cant: 6.000000) COLADO DE PISO DE CONCRETO CON MALLA ELECTROSOLDA DA Y ACABADO PULIDO INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS , EQUIPO Y TODO LO NECESARIO. (Cant: 5.400000) CASTILLO K1	

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
7.3	C00945	25/07/20 24	Folio fiscal: 6C1BF196- 5993-45F4- BF78- 8368387E4F BC	Innova Proyectos y Obras S.A. de C.V.	25/07/2024 Transferencia	DE 15 X 15 CM. DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2, ARMEX 15. INCLUYE CIMBRA COMUN, DESCIMBRADO, HABILITADO DE ACERO, COLADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (Cant: 1.200000) ALIMENTACION HIDRAULICA CON TUBERIA DE CPVC DESDE PUNTO DE INCERSION INCLUYE: MATERIALES MANO DE OBRA HERRAMIENTAS Y EQUIPO. NO. DE CONTRATO: ABM/AD/19/20 24 ALMA ROSA (Cant: 1.000000)" (SIC). "SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA CONSTRUCCIO N DE CASETA DE MEDICION DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA; SEGUN CONTRATO # ABM/AD/21/20 24 CON DURACION DE 3 DIAS NATURALES, DEL 17 (DIECISIETE) AL 19 (DIECINUEVE) DE JULIO DE	\$130,906.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
7.4	C01568	17/12/2024	Folio fiscal: 96416775-2fa8-4f59-b90d-dbf85cf0fe36	Corporativo Peninsular K&F S.A. de C.V.	17/12/2024 Transferencia	2024. (Cant: 1.00)" (SIC). "Servicios de apoyo para la construcción - FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE 53 TAPAS DE CONCRETO PARA REGISTROS DE LOS DRENAJES PLUVIALES Y ELECTRICOS EN LAS DIFERENTES AREAS DE ABASTOS DE MERIDASEGUN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No ABM/AD/09/2024" (SIC).	\$189,194.45
Total							\$608,720.05

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 6, 9 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 en relación con el 89 fracción III, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 162, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 6, 14, 25, 46, 60, 70, 71, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Observación sin monto.

De la revisión a los estados financieros, auxiliares contables, y documentación soporte proporcionada por la entidad

fiscalizada, se identificó que al 31 de diciembre de 2024 se registró un saldo en el activo circulante, en la cuenta contable 1124 "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo" (SIC), por un importe de \$176,743.70 (Son: ciento setenta y seis mil setecientos cuarenta y tres pesos 70/100 M.N.), que representan derechos de cobro derivados de las actividades del ente público, de los cuales se espera obtener recursos, bienes o servicios en un plazo menor o igual a doce meses.

Entre dichos saldos destacan los siguientes:

Cuenta Contable	Cliente	Saldo al 31/12/2024
1124-2	PARTICULARES DE CERDO	
1124-2-0016	MARIO LARA GOMEZ	\$11,942.71
1124-2-0356	FRAY MARTIN MENDEZ MOLINA	\$9,858.20
1124-2-0403	MANUEL ENRIQUE DE JESUS RAMAYO MOGUEL	\$21,008.30
1124-4	INTRODUCCIÓN DE CARNE	
1124-4-0197	NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV	\$19,580.34
1124-4-0282	TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV	\$18,355.65
1124-4-0281	TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV (CAUCEL)	\$8,589.96
Total		\$89,335.16

Lo anterior evidencia que la entidad fiscalizada otorgó facilidades de pago o créditos a los usuarios en la prestación de los servicios, generando cuentas por cobrar, a pesar de que la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida y el Reglamento de Abastos de Mérida, establece que los derechos deben cubrirse de manera previa a la prestación del servicio.

En consecuencia, la práctica descrita constituye un incumplimiento a la normatividad aplicable, que establece la obligación de efectuar el pago correspondiente antes de la prestación del servicio.

Adicionalmente, no se proporcionó el instrumento jurídico que avale la aceptación de la deuda por parte de quien recibió el servicio.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 y 72 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida; 15, 22 y 30 del Reglamento de Abastos de Mérida.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Observación sin monto.

De la revisión a los estados financieros, auxiliares contables y documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Organismo Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado “Abastos de Mérida”, celebrada el 29 de agosto de 2024, en el punto X (Décimo) de la orden del día se sometió a consideración y aprobación la cancelación de cuentas incobrables por un importe de \$91,531.51 (Son: noventa y un mil quinientos treinta y un pesos 51/100 M.N.).

Esta cancelación afectó la cuenta 1124-02 “Particulares de Cerdo” (SIC), dependiente de la cuenta contable 1124 “Ingresos por Recuperar a Corto Plazo” (SIC), correspondiente a facturas del ejercicio 2019 que, de acuerdo con la entidad, no fue posible recuperar, según se detalla a continuación:

Fecha	Factura	Cuenta Contable	Cliente	Importe
22/06/2019	D 11601	1124-2-0286	La Lonja de Oro SPR de RL de CV	\$37,006.62
22/06/2019	D 11602	1124-2-0286	La Lonja de Oro SPR de RL de CV	\$7,735.00
29/06/2019	D 12132	1124-2-0286	La Lonja de Oro SPR de RL de CV	\$37,429.07
29/06/2019	D12133	1124-2-0286	La Lonja de Oro SPR de RL de CV	\$7,840.00
18/07/2019	D13484	1124-2-0341	Juan Carlos Molina Monje	\$337.96
19/07/2019	D13632	1124-2-0341	Juan Carlos Molina Monje	\$506.94
20/07/2019	D13648	1124-2-0341	Juan Carlos Molina Monje	\$337.96
22/07/2019	D13705	1124-2-0341	Juan Carlos Molina Monje	\$337.96
Total				\$91,531.51

No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó:

- Procedimiento o documento que regule la cancelación de estos ingresos por recuperar, que contemple por lo menos:
- Responsabilidades y obligaciones de las áreas involucradas (Consejo de Administración, Dirección General, Órgano Interno de Control, Área Jurídica) para el análisis de los saldos contables con el fin de identificar aquellos que no presenten razonablemente grado de recuperabilidad, exigibilidad o procedencia.
- Determinación del periodo sin movimientos para considerar una cuenta como incobrable
- Criterios para su clasificación como incobrable.
- Documentos de control (actas, dictámenes, oficios, etc.).
- Dictamen o informe justificativo que demuestre la imposibilidad material o jurídica de su cobro, así como la evidencia de las acciones realizadas para su recuperación del La Lonja de Oro SPR de RL de CV.

Adicionalmente, en las Notas al Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada no revela de manera desagregada los derechos a recibir en efectivo por vencimientos en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 6, 9 fracción I, 33, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 en relación con el 89 fracción III, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante oficio número 290/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, recibido el día 22 de octubre de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

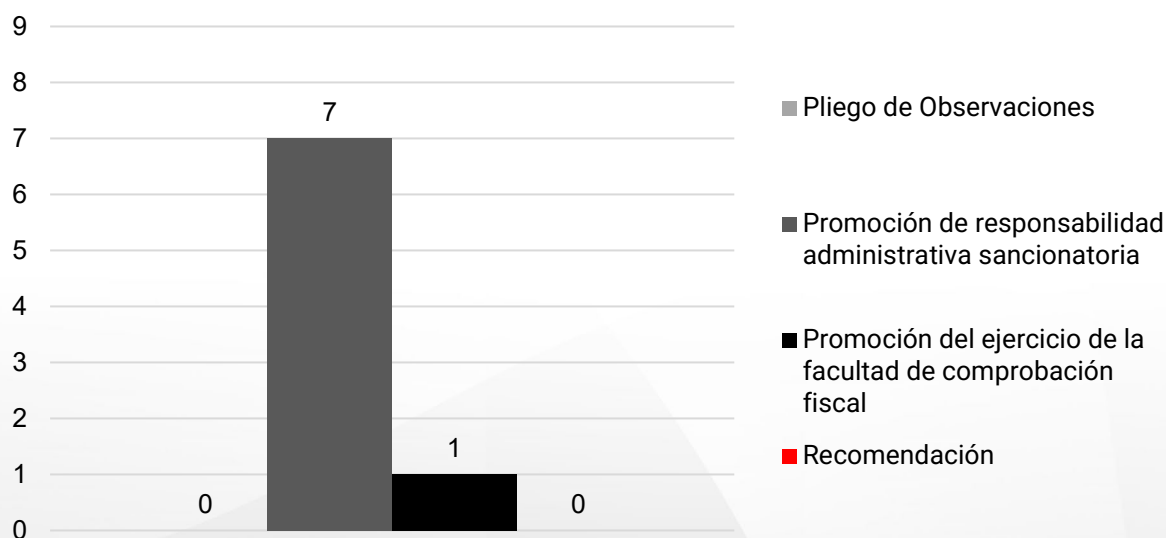
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de Observaciones	Acción/recomendación
3	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
4	Solventada parcialmente	\$154,048.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
6	No solventada	\$728,027.60	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	No solventada	\$608,720.05	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles

contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y

adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada a los **Abastos de Mérida**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. *Resultados de las observaciones y acciones determinadas*” de este informe.